

# Guyana

## Informe Sobre

### Explotación Sexual Comercial

Bibi Safora Shadick

Ministra entre el Ministerio de Trabajo, Servicios Humanos  
y Seguridad Social

#### INTRODUCCIÓN

Recientemente el Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social – organismo responsable por los niños, cambió su nombre por el Ministerio de Trabajo, Servicios Humanos y Seguridad Social. El cambio en la denominación del Ministerio significó una ampliación del área de acción del Ministerio que ahora incluye Trabajo. Sin embargo, una de las constantes observable a través del transcurso de los años, es su compromiso con el bienestar de los niños

A fin de mejor proveer, las actividades del Ministerio se agruparon en 4 divisiones:

- Seguridad Social, que incluye servicios a ciudadanos de tercera edad; Libertad Condicional y Servicios de Bienestar Familiar, que incluye Servicios para Niños y Adopción; Oficina de Asuntos de la Mujer, y otros programas como por ejemplo el Centro de Recursos y Documentación para Asuntos Relacionados con la Diferencia en el Trato según el Sexo y Desarrollo y temas afines, y el Instituto de Liderazgo Femenino. La creciente preocupación por los pobres, los necesitados y los destituidos se refleja en las iniciativas tomadas por el Ministerio. Entre ellas vale la pena destacar un refugio nocturno para los sin techo y destituidos, un Centro de Paso para niños de la calle, y programas especiales que incluyen ayuda económica y legal, creados para aliviar los problemas de aquellos en situaciones especialmente difíciles.

#### DIVISIÓN DE LIBERTAD CONDICIONAL Y SERVICIOS DE BIENESTAR FAMILIAR

Esta división es directamente responsable de los servicios para niños. Su misión dice:

La misión de la División de Libertad Condicional y Servicios de Bienestar Familiar es brindar servicios para la protección de la población de Guyana, desde delitos a delincuencia, y promover el bienestar de todos los miembros de la sociedad, en especial la de los niños en situaciones muy difíciles, para ayudar a cumplir los objetivos nacionales minimizando los efectos negativos y potenciando la contribución de los ciudadanos.

Uno de los objetivos primarios de esta División es brindar protección a los niños, tarea que cumple mediante la investigación y el procesamiento de toda denuncia recibida por cualquier tipo de abuso infantil de todo el país. Esta tarea está apoyada por los servicios para víctimas de los siguientes ministerios:

- Ministerio de Justicia,
- Ministerio de Deporte y Juventud,
- Ministerio de Salud, y
- Ministerio de Educación.

Otros organismos que brindan apoyo son

- Ayuda y Hogares, y
- Asociación de Padres Responsables de Guyana.

La División trabaja estrechamente con la Comisión Nacional de Derechos del Niño y promueve activamente la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, a pesar del apoyo inter-institucional con ONGs, no existe un marco general para poner en prácti-

ca actividades. Muy a menudo el apoyo brindado es ad hoc y sin coordinación, resultando así en duplicación.

## ABUSO SEXUAL

En Guyana la población infantil – cuya definición legal es toda aquella persona menor de 18 años - se estima en 350 000, casi el 50% de la población total. A pesar de que recientemente se ha hablado mucho de la incidencia del abuso sexual infantil – calificada a menudo como aguda en nuestra sociedad, todos sabemos que no es un fenómeno nuevo. Sí es evidente que con el correr de los años ha aumentado el conocimiento o la sensibilidad al problema, hecho que se ha atribuido a la promoción de la Convención para Erradicar la Violencia contra la Mujer (1979), y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

A pesar de lo aguda de la situación – según las denuncias, hay muy poca información o pruebas tangibles, hecho que en cierta medida ha limitado la respuesta. La escasez de pruebas puede, en cierta medida atribuirse, a factores culturales y sociales que inhiben a las personas cuando de actuar en situaciones de este tipo se trata.

La División de Libertad Condicional y Servicios de Bienestar Familiar informa que aproximadamente un 10% de las denuncias de violencia doméstica recibidas están relacionadas con abuso infantil. Considerando la demografía del país, el número de denuncias es relativamente alto y apunta a la necesidad de vigilancia estricta.

Debido a que la provisión de servicios por parte de la División en localidades del interior es inadecuada, la exactitud de la incidencia del abuso infantil en esas áreas es dudosa. Más aún, la creencia de que las normas y prácticas culturales propias de los Amerindios y del interior del país no pueden incorporarse de forma realista a un informe exacto del alcance del abuso infantil y del abuso sexual infantil a nivel nacional es incorrecta.

En consecuencia, la División cuando participa en la organización de seminarios y talleres aprovecha la oportunidad para informar a la gente sobre el abuso infantil. Se aprovecha toda y cada oportunidad para definir el abuso sexual y dar a conocer los síntomas apuntando así a aumentar la conciencia pública sobre el tema.

## EXPLOTACIÓN SEXUAL

En términos generales el abuso infantil se considera que comprende abuso mental, físico y sexual; mientras que el abuso sexual se define como la explotación sexual de un niño mediante abuso violento o no, y se incluye incesto, violar, manosear inapropiadamente y seducir. Esta definición se amplió para dar cabida a la prostitución infantil. Varios estudios, entre ellos Danns (1992 y 1996) y Mohamed (2000) y el "Análisis de la situación de los Niños y las Mujeres" (1993), sugieren que las familias de Guyana que no son capaces de cubrir sus necesidades básicas, han causado que sus niños dejen la escuela para vivir en las calles, para trabajar (recibiendo paga), dedicarse a la tahurería, mendigar, y en el peor de los casos, recurrir a la prostitución. Mientras que la pobreza como factor determinante en la explotación sexual infantil es comúnmente aceptada, también se sugiere la existencia de adultos crueles y astutos culpables de la explotación de sus propios hijos y de otros niños. También se sabe de la existencia de explotación en forma de violación e incesto en áreas lejanas y asiladas donde se la encubre por falta de información y en algunas ocasiones, por la existencia de subculturas.

En la ciudad de Guyana se observa un nuevo fenómeno de chicas adolescentes que andan en mini ómnibus para divertirse y como consecuencia los gerentes de esta modalidad de transporte popular las atraen hacia la explotación sexual y la prostitución. Este tipo de comportamientos ha contribuido a la propagación del HIV/SIDA en este grupo vulnerable. Se informó de una escuela donde 20 (veinte)

chicas adolescentes están infectadas con SIDA.

La reimplantación del Sistema de Inspección a Escuelas, bajo la égida del Ministerio de Educación, con cooperación total de la Asociación de Padres y Maestros y otras organizaciones comunitarias – como por ejemplo clubes de leones, grupos juveniles de religión, etc. -, podría ayudar a contener y combatir este nuevo fenómeno. Se creó una Fuerza Nacional para tratar el problema de los niños de la calle y también se le encomendó la búsqueda de soluciones a fenómenos como los paseos en mini ómnibus de las estudiantes de secundaria de Guyana.

Un informe elaborado por la Asociación de Guyana para los Derechos Humanos (GHRA) en el año 2000 denuncia el caso en que menores, en su mayoría chicas adolescentes, participan en actividades sexuales ilegales en por lo menos dos localidades fronterizas de Guyana donde se las utiliza como prostitutas. Las localidades se encuentran ubicadas en las regiones 2 y 6 y en las fronteras con Brasil y Surinam; la policía local respalda el informe. En las regiones 2 y 6 se utilizan chicas Amerindias que sirven como mozas en bares, como una cubierta para sus actividades sexuales con los dueños. El GHRA expresó su preocupación ante la falta de mecanismos formales, sean estos de la Policía o de la División de Servicios de Libertad Condicional y de Bienestar para vigilar estas actividades y proteger adecuadamente a los menores que en ellas participan. No obstante, es de destacar que en todos los casos investigados los participantes tenían la mayoría de edad y como tales están en libertad de ejercer cierto derecho democrático de llevar la vida que elijan. Sin embargo, desde el punto de vista cultural se considera explotación de los habitantes Amerindios originarios de Guyana.

#### FACTORES QUE LIMITAN LA ACCION EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Hay varias razones por las cuales cada día se hace más difícil la persecución de la explotación sexual de niños. Se dice que la razón principal es el secreto y el silencio de los familiares quienes temen que se les retire el muy necesitado apoyo económico que brindan los actores – estos son en muchos casos familiares cercanos, también encontramos el pago de compensaciones monetarias para encubrir estos incidentes.

Otros factores son:

- La falta de personal disponible en las instituciones clave para vigilar y procesar las denuncias a nivel e todo el país,
- Las dificultades que se encuentran en la aplicación de las leyes ya que las víctimas se muestran renuentes a testimoniar contra los actores,
- Infraestructura inadecuada, en forma de hogares o instituciones, a donde se pueda enviar a niños en situaciones de abuso,
- Lagunas legales que faciliten el sacar al niño de la situación de abuso, - a la fecha, esto solo está permitido en casos de peligro inminente. Es de destacar que se están elaborando leyes para llenar estas lagunas,
- A pesar de la capacitación de la Policía en estos últimos años, el manejo del abuso infantil todavía es poco satisfactorio.
- Casos en los que los padres de la víctima abusada sexualmente han retirado las demandas a nivel judicial,
- Renuencia de médicos y maestros a denunciar estos asuntos a la Policía.

#### MEDIDAS VIGENTES O EN CONSIDERACIÓN PARA TRATAR EL ABUSO INFANTIL

Entre las medidas en consideración, es de destacar la aceptación de la recomendación de revisión de las 4 leyes principales en relación con el abuso infantil, a saber:

1. Ley de violencia doméstica (1997),

2. Ley de delitos penales,
3. Ley de igualdad de derechos (1997),
4. Ley para prevenir la discriminación.

A pesar de que estas leyes cubren ampliamente los distintos puntos relacionados con los niños, el problema es sanciones viejas, y con respecto a la ley de delitos penales, el problema es la aplicación. A la fecha, el tema se discute activamente.

En relación con el abuso sexual, la ley más importante es la de violencia doméstica (1996), que legisla contra toda forma de violencia doméstica y estipula recursos civiles como por ejemplo ordenes judiciales de protección, ocupación y custodia. La ley también provee la remoción del abusador del hogar cuando se considere necesario y considera la violación como un tipo de violencia doméstica además de un delito. La Policía está facultada para solicitar una orden judicial de protección y los trabajadores sociales registrados pueden solicitarla en nombre de un menor. La esencia de la ley provee protección a los niños y es un modelo legal ejemplar en el contexto del abuso sexual infantil. Sin embargo, su puesta en práctica no es satisfactoria y los programas para aumentar la conciencia pública continúan a fin de alcanzar el cumplimiento pleno.

Las enmiendas constitucionales promueven una serie de medidas legislativas tendientes a fortalecer la protección de los derechos del niño. La creación de una Comisión Constitucional para los Derechos del Niño es una de las medidas prácticas relevantes. La Comisión tiene 18 cometidos claramente definidos, 11 de los cuales son específicos para el abuso infantil. Algunos de los cometidos de la Comisión son:

- Vigilar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño,
- Asegurar a los niños la provisión de medios efectivos para compensar las violaciones de sus derechos,

- Evaluar medidas, sistemas y leyes en vigencia que puedan afectar los derechos de los niños y recomendar a la Asamblea Nacional al respecto, y
- Recibir e investigar quejas por sí misma e iniciar estudios independientes sobre los derechos del niño y temas relacionados, incluyendo el abuso infantil.

Sin lugar a dudas la lucha contra la explotación sexual requiere de acciones coordinadas del estado a través de los poderes legislativo y judicial, el compromiso de otros organismos gubernamentales, el apoyo de la comunidad y la cooperación de los familiares y profesionales afines, a saber maestros, policías y personal médico.